

ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN 1158 DE 2024 (17 DE DICIEMBRE DE 2024)

Por medio de la cual se concede un permiso a los servidores públicos de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado de la Alcaldía Municipal de Pasto para que participen de la actividad de fin de año

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO
En ejercicio de sus facultades legales, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto 364 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto N° 218 del 04 de junio de 2021, "Por el cual se actualiza y compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, establece como una de las funciones del Subsecretario de Talento Humano "...17. Proyectar y/o proferir los actos administrativos que organicen, actualicen y controlen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, todo lo relacionado con las situaciones administrativas del personal vinculado al Municipio".

Que mediante Decreto Municipal No. 0364 del 09 de septiembre de 2022, se delegó funciones en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Pasto, de tal forma que, en su artículo primero, literal c. establece:

"(...) Otorgar licencias por enfermedad y maternidad, licencias ordinarias no remuneradas, así como autorizar o negar permisos remunerados, previo visto bueno del jefe inmediato".

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

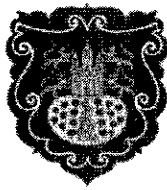
Que el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, así mismo contempla que:

"Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajos suplementario o de horas extras".

Que mediante Acuerdo Municipal No. 140 del 27 de julio de 1994, en su artículo 33, modifica la jornada laboral del artículo 168 del Decreto 543 de 1993, el cual determina:

"que la jornada ordinaria no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana".

Que a través de la Resolución No. 210 del 28 de julio de 2021 proferida por el señor Alcalde de Pasto, se restableció la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto del acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 así; de 08:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 06:00 pm.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN 1158 DE 2024 (17 DE DICIEMBRE DE 2024)

Por medio de la cual se concede un permiso a los servidores públicos de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado de la Alcaldía Municipal de Pasto para que participen de la actividad de fin de año

Que el decreto ley 1567 de 1998 *“por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”*, en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 20 *ibídem*, determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

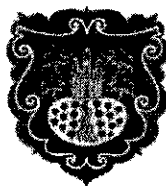
Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, el decreto No. 1083 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 contempla que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que, mediante decreto municipal 0106 del 23 de febrero de 2024, se estableció las directrices en relación con el plan de Bienestar Social de Estímulos e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que, El Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos 2024 de la Alcaldía de Pasto fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante acta No. 001 del 26 de enero de 2024, y adoptado por la Subsecretaría de Talento Humano mediante resolución 0112 del 26 de febrero de 2024.

Que el Plan de Bienestar social se encuentra conceptualizado de acuerdo con el Decreto Ley 1567 de 1998 como (...) *“Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.”* Este concepto que ha venido siendo elaborado y encontrando un alcance más amplio de acuerdo con los planteamientos del Modelo Integrado de Gestión MIPG (...) Los Programas de Bienestar Social en la administración pública tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias. Así mismo, buscan fomentar una cultura organizacional que manifieste un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios a la ciudadanía y otros grupos de valor. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018).



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN 1158 DE 2024 (17 DE DICIEMBRE DE 2024)

Por medio de la cual se concede un permiso a los servidores públicos de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado de la Alcaldía Municipal de Pasto para que participen de la actividad de fin de año

Que mediante la Circular No. 068 del 22 de noviembre de 2024, la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, en ejecución del Plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos vigencia 2024, exhortó a los Secretarios, Directores y Jefes de Oficina que lideran las diferentes dependencias que conforman la Alcaldía de Pasto, para que realicen una actividad de fin de año con los trabajadores que se encuentran suscritos en cada una de sus dependencias.

Que mediante oficio con fecha del 13 de diciembre de 2024 dirigido a la Subsecretaría de Talento Humano, la doctora ANGELA MARCELA MAFLA BOTINA, en calidad de Directora Administrativa de Plazas de Mercado requirió autorización para todos los funcionarios de la Dirección de Plazas de Mercado a fin de participar en el desarrollo de la actividad de fin de año en cumplimiento de la Circular No. 068 del 22 de noviembre de 2024, que se llevará a cabo el día viernes veinte (20) de diciembre de 2024, en consecuencia no habrá atención presencial en la dependencia en el horario comprendido de 02: 00 p.m. a 6:00 p.m.

Que siendo procedente la petición incoada, se concederá permiso a los servidores públicos de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Pasto, en la fecha y la hora informada en la solicitud.

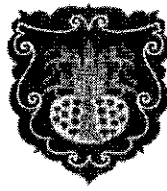
En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER permiso a los Servidores Públicos (de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, provisionales y trabajadores oficiales) de la Dirección de Plazas de Mercado de la Alcaldía Municipal de Pasto, para que participen de la realización de la actividad de fin de año, el día viernes 20 de diciembre de 2024 a partir de las 02:00 p.m. y hasta las 06: 00 p.m., actividad que hace parte del Plan de Bienestar, estímulos e incentivos 2024.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORDENAR a la Dirección de Plazas de Mercado de la Alcaldía de Pasto, imprimir el respectivo trámite a las solicitudes urgentes que pudieran ser presentadas por particulares o dependencias, aun en ejercicio del permiso concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Publíquese la presente Resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Oficina de Comunicación Social y en un lugar visible de la dependencia, informando a la comunidad que el día viernes veinte (20) de diciembre de 2024, en el horario comprendido entre las 2:00 p.m. a 6: 00 p.m. Dirección de Plazas de Mercado de la Alcaldía de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN 1158 DE 2024
(17 DE DICIEMBRE DE 2024)

Por medio de la cual se concede un permiso a los servidores públicos de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado de la Alcaldía Municipal de Pasto para que participen de la actividad de fin de año

ARTÍCULO TERCERO. - Informar a la comunidad, a través de la Oficina de Comunicación Social, que el día viernes 20 de diciembre de 2024, no se prestará el servicio de atención al público en la Dirección de Plazas de Mercado de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el horario comprendido entre las 02:00 p.m. a 06:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA LIZETTE MARTINEZ DELGADO
Secretaria General

Revisó:

Karla Díaz Rosas
Asesora Jurídica de Secretaría General

Proyectó:

Ginna Tatiana Ortega Cerón
Subsecretaria de Talento Humano

David Tobar Velásquez
Abogado Subsecretaria de Talento Humano